

Boletín Administrativo Núm. 1829

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD  
DE EDIFICIOS PUBLICOS, EN EL BARRIO MONTELLANO  
DE CAYEY

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para dedicarla al establecimiento del TRIBUNAL DE DISTRITO DE CAYEY, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

URBANA: Predio de terreno de forma irregular radicado en el barrio Montellano, del término municipal de Cayey, con una cabida superficial de siete mil ochocientas sesenta y seis diezmilésimas de cuerda, equivalentes a tres mil noventa y un metros con ochenta centímetros cuadrados, y en lindes, por el NORTE, con la parcela "A" propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con la Carretera Estatal Número Catorce; por el SUR y por el OESTE, con la finca principal de la cual se segrega y, por el ESTE, con la calle Vázquez que conduce al barrio Polvorín. Sobre esta parcela enclavan las siguientes estructuras:

a). Edificación de madera techada de hierro galvanizado, piso y zocos de madera, que tiene un área construida de cuatrocientos ochenta punto cincuenta pies cuadrados, tiene además, cuarto sanitario, propiedad de Doña Florencia Rivera viuda de Mejías, y b). Edificación de madera techada de zinc, con piso de tierra, con área construida de mil doscientos veinte pies cuadrados; además otra caseta de madera techada de hierro galvanizado, con un área construida de ciento treinta y tres punto cuarenta y cuatro pies cuadrados y con pavimentado de doscientos noventa y dos punto treinta pies cuadrados, propiedad de don Tiburcio Rivera.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 125, del tomo 168 de Cayey, finca número 5,463, inscripción primera.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas, (en este caso el Secretario de Obras Públicas) transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, con la autorización del Honorable Gobernador de Puerto Rico; aquellas propiedades del Estado que dicha agencia necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, estima que el uso a que será sometida la propiedad objeto de este traspaso es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: El traspaso de esta propiedad fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante su proyecto número 73-213p, fechado 14 de septiembre de 1972.

POR TANTO: YO, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad descrita en el primer POR CUANTO de esta Resolución.

2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Obras Públicas expida una certificación, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 28 de noviembre de 1972.

*Luis A. Ferré*  
LUIS A. FERRE  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 28 de noviembre de 1972.

*Enrique Boneta Rodríguez*  
Enrique Boneta Rodríguez  
Subsecretario de Estado